COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

RESOLUCION EXENTA: 12062
Santiago, 02 de noviembre de 2026

REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º, 20 N° 13 y 33 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 3° letra g) y demás disposiciones pertinentes del D.F.L. N° 251 de 1931, Ley de Seguros; en el artículo 1° del D.S. N°1.055 que Aprueba Nuevo Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros; Resolución Exenta N°3.651 de 14 de abril de 2025; en la Circular N°2.271 de 2020 y en la Resolución Exenta de la Comisión para el Mercado Financiero N°10.010 de 11 de septiembre de 2026.

2. La solicitud de inscripción de la empresa CORREDORA DE SEGUROS LORENA DANAE CASTRO ESPINOZA E.I.R.L., en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros.

CONSIDERANDO:

1. Que, habiendo la empresa previamente señalada proporcionado los antecedentes previstos en la normativa para acreditar los requisitos para su incorporación al Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud de la empresa CORREDORA DE SEGUROS LORENA DANAE CASTRO ESPINOZA E.I.R.L., en la calidad de **Corredor de Seguros** en el Registro en cuestión.

2. Que, el término de vigencia de la póliza es el 14/04/2027, por lo tanto, no se podrá realizar la inscripción de forma posterior a esta fecha.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros de la Empresa **CORREDORA DE SEGUROS LORENA DANAE CASTRO ESPINOZA E.I.R.L.**, **Rut.: 78.509.759-9**, la cual se realizará, previo pago de los derechos pertinentes, el que deberá ser solicitado al mail**,** conforme a los antecedentes que registra el caso.

2. Notifíquese la presente Resolución al Secretario General de esta Comisión.

3. Una vez practicada la respectiva inscripción, los oficios y antecedentes acompañados a esta Comisión **–**que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificado de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información de esta Comisión, aprobado por Resolución Exenta

N°3.651, de 14 de abril de 2025.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Bayardo Goudeau Gómez
Director de Supervisión de Conducta y Reclamaciones
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero